



Asamblea General

Distr. limitada
4 de junio de 2013
Español
Original: español, francés e inglés

Comisión de Derecho Internacional

65° período de sesiones

Ginebra, 6 de mayo a 7 de junio y 8 de julio a 9 de agosto de 2013

La inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado

Texto de los proyectos de artículo 1, 3 y 4 aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción en el 65° período de sesiones de la Comisión de Derecho Internacional

Primera parte Introducción

Proyecto de artículo 1 Ámbito de aplicación del presente proyecto de artículos

1. El presente proyecto de artículos se aplica a la inmunidad de los funcionarios** del Estado respecto de la jurisdicción penal de otro Estado.
2. El presente proyecto de artículos se entiende sin perjuicio de la inmunidad de jurisdicción penal derivada de reglas especiales de derecho internacional, de la que gocen, en particular, las personas adscritas a las misiones diplomáticas, las oficinas consulares, las misiones especiales, las organizaciones internacionales y las fuerzas armadas de un Estado.

...

Segunda parte Inmunidad *ratione personae*

Proyecto de artículo 3 Beneficiarios de la inmunidad *ratione personae*

Los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores se benefician de la inmunidad *ratione personae* respecto del ejercicio de la jurisdicción penal extranjera.

* Publicado nuevamente por razones técnicas el 6 de junio de 2013.

** El término "funcionarios" estará sujeto a reexamen.

Proyecto de artículo 4
Alcance de la inmunidad *ratione personae*

1. Los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores se benefician de la inmunidad *ratione personae* únicamente durante su mandato.
 2. Esta inmunidad *ratione personae* se extiende a todos los actos realizados, tanto a título privado como a título oficial, por los Jefes de Estado, los Jefes de Gobierno y los Ministros de Relaciones Exteriores durante su mandato o con anterioridad a este.
 3. La extinción de la inmunidad *ratione personae* se entiende sin perjuicio de la aplicación de las reglas de derecho internacional relativas a la inmunidad *ratione materiae*.
-